



**COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES
DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL
ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 001/2020.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de julio del 2020; día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de la Sesión del Comité Técnico de Programas Sociales de conformidad con lo previsto en el punto 18 de las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Te Reconoce" para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco", el pasado día 28 de Marzo de 2018; así como lo establecido en el punto 9.4.2 de las Reglas de Operación del Programa "Mi pasaje" para Estudiantes, para el ejercicio fiscal 2020 y 9.3.2 del programa "Mi Pasaje" para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, para el ejercicio 2020, ambas publicadas en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco", el día 18 de Enero del 2020; así como el punto 9.3 de las Reglas de operación del Programa "Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar", para el ejercicio 2020 publicadas en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco", el pasado día 18 de enero de 2020; numerales 18 de las Reglas de Operación "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", "Mujeres Líderes del Hogar", "Jalisco Revive tu Hogar", "Jalisco por la Nutrición" y "apoyo al Transporte para Estudiantes" todas para el ejercicio 2020 y publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fechas 26 de Marzo del 2020, 28 de Marzo del 2020 y 31 de Marzo del 2020 según corresponda; así como el numeral 17.1 de las Reglas de Operación del programa "Jalisco Incluyente" para el ejercicio 2020, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el pasado día 28 de Marzo del 2020. Estando reunidos de manera virtual a través de la plataforma digital denominada "zoom", previa convocatoria realizada por el Secretario Mtro. José Miguel Santos Zepeda, con la finalidad de analizar y en su caso aprobar acuerdos que se generen durante la reunión, se procedió a desahogar la sesión programada.

En uso de la voz el Titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social expresó: "Bienvenidos y gracias por conectarse a la convocatoria de la Sesión Extraordinaria 001/2020 del Comité Técnico de Programas Sociales", y expuso: "Buenos días, agradezco su atención a la convocatoria para participar en la Sesión de este Comité Técnico de Programas Sociales, acto seguido procedo a dar cuenta de los asistentes a la sesión" para lo cual dio lectura a la siguiente:

I.- LISTA DE ASISTENCIA

Mtro. José Miguel Santos Zepeda	Secretario del Sistema de Asistencia Social
Lic. Natalia Garza Gallo	En representación de la Contralora del Estado, Lic. María Teresa Brito Serrano
Lic. Juan Carlos Anguiano Orozco	Subsecretario para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Lic. Laura Gómez Márquez	Directora del Área de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano	Directora de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Mtro. Afif Salvador Sánchez Morán	Director de Planeación Programática de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Tomás Alberto Gómez Santiago	Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social mismo que comparece como invitado



II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

Vista la cantidad de asistentes a la Sesión, se declara que se cuenta con el quórum legal para llevar a cabo su celebración, motivo por el cual el presidente del Comité encomienda a la Secretaría Técnica, que tome nota de los acuerdos que se lleguen a tomar en la presente sesión, así como en su momento la elaboración del acta correspondiente.

III. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En este punto, el secretario del Sistema de Asistencia Social Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de presidente del Comité, instruyó a la Secretaría Técnica a dar lectura a los puntos que integran el orden del día, mismos que consisten en:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de Quórum legal
- III. Propuesta y aprobación del orden del día.
- IV. Situaciones que a juicio de la Subsecretaría para el desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil necesitan interpretación o definición de criterios dentro del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" para el ejercicio fiscal 2020, en la modalidad de Coinversión y su convocatoria.
- V. Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio lectura al orden del día, El Mtro. José Miguel Santos Zepeda manifestó: "*Se pone a su consideración dicho orden del día para que emitan su voto al respecto*", a lo cual los integrantes del Comité Técnico de Programas Sociales acordaron por unanimidad el **PRIMER PUNTO DE ACUERDO. – MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA EL DESAHOGO DE LA SESIÓN.**

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día: Una vez desahogados los primero tres puntos del orden del día, el Secretario del Sistema de Asistencia Social le concedió el uso de la voz al Lic. Juan Carlos Anguiano Orozco, a efecto de que manifestara al Comité, las situaciones que a juicio de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil necesitan interpretación o definición de criterios dentro del "Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" para el ejercicio fiscal 2020, en la modalidad de Coinversión y su convocatoria.

El Lic. Juan Carlos Anguiano Orozco, en uso de la voz manifestó que actualmente se encuentra el personal de la Subsecretaría realizando en la revisión de los proyectos de las organizaciones que participan en el programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" para el ejercicio fiscal 2020, en la modalidad de Coinversión, por lo que han surgido diversas circunstancias y dudas que a su consideración necesitan ser aclaradas por el Comité Técnico de Programas Sociales, por lo cual pone a consideración los distintos supuestos que a su juicio, necesitan interpretación o definición criterios para estar ciertos del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y/o requisitos, los cuales se detallan a continuación:

A.- Respecto al criterio de elegibilidad "Ser una asociación legalmente constituida", se solicitó como requisito presentar las copias del acta constitutiva, y en caso de existir, presentar la última acta de protocolización de asamblea, así como el poder del representante legal; además, en la convocatoria del 23 de mayo 2020, se solicitó que dichos documentos vinieran acompañados de su respectiva boleta registral.



Se establecieron tres supuestos y/o circunstancias relacionadas con las actas presentadas por las asociaciones, pues encontró en éstas:

- 1) Familiares dentro del mismo Consejo Directivo con cargo de Presidente, Tesorero y/o Director general o administrador general único.
- 2) Integrantes del Consejo Directivo en dos o más asociaciones en los cargos directivos
- 3) Actas incompletas o ilegibles que no se puede corroborar la información.

En lo referente a los dos primeros supuestos, se expone que en el artículo 92 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se señalan las limitantes de participación para las personas que forman parte del Consejo Directivo de una Asociación Civil de Asistencia Social Privada.

Una vez que fue aclarado el supuesto, se sometió a consideración de los integrantes del Comité Técnico de Programas Sociales, mismo que determinó por unanimidad aprobar el **SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO. – MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ QUE SE RECHACEN LOS PROYECTOS DE AQUELLAS ASOCIACIONES QUE INCUMPLAN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

En lo que respecta al tercer supuesto, relativo a documentos incompletos o ilegibles, se plantea al Comité no validar dichos documentos y por ende tener por incumplido el requisito solicitado, en ese sentido, el Presidente del Comité pone a consideración de los integrantes el tener por incumplidos el requisito solicitado en las Reglas de Operación y/o en la convocatoria, en aquellos casos donde los documentos adjuntados por la Asociación sean ilegibles o estén incompletos; una vez que fue puesto a consideración se llegó al **TERCER PUNTO DE ACUERDO: SE RECHAZARÁ AQUELLOS PROYECTOS QUE CONTENGAN ACTAS INCOMPLETAS O ILEGIBLES, PUES ES EVIDENTE QUE RESULTAN INSUFICIENTES PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL PROGRAMA, NI DA CERTEZA SOBRE EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS.**

B.- En el mismo orden de ideas, respecto al requisito de la convocatoria donde se solicitó que se adjuntaran “las boletas registrales de las actas constitutivas, poderes y protocolización de asamblea”, estableció cinco supuestos:

- 1) Son actas de fechas antiguas al año 2009 en donde tenemos alguna inscripción, registro o certificación inscrita en la propia acta o en hoja aparte, que no tiene título de “Boleta”. Definir si son equiparables y se pueden tomar como válidas para cumplir con el requisito.
- 2) Se han encontrado boletas expedidas por el Registro Público de Comercio, y no por el Registro Público de la Propiedad.
- 3) Existen expedientes que no cuentan con su boleta registral pero vienen acompañadas de un aviso del notario o del Representante Legal de que están en trámite su inscripción.
- 4) Cuando la AC es de otro Estado de la República y no coinciden los datos que acompañan a una boleta registral del Estado. ¿Cómo se tomará el criterio?



5) Si solo se inserta una nota del notario en el acta, donde certifica que el acta está registrada en el Registro Público de la Propiedad.

Una vez que fueron presentadas los supuestos, los mismos se sometieron a consideración de los integrantes del Comité Técnico de Programas Sociales, quienes determinaron por unanimidad aprobar el **CUARTO PUNTO DE ACUERDO. MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ:**

- RESPECTO AL SUPUESTO 1) HAY QUE CONSIDERAR QUE SON EQUIPARABLES A LA BOLETA REGISTRAL A AQUELLAS INSCRIPCIONES, REGISTROS O CERTIFICACIONES INSCRITAS EN LAS ACTAS O EN HOJA APARTE, POR LO QUE SE PUEDEN TOMAR COMO VÁLIDAS PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO, SIEMPRE Y CUANDO EL ACTA SEA DEL AÑO 2009 O ANTERIOR, YA QUE FUE A PARTIR DE ESE AÑO CUANDO EL REGISTRO PÚBLICO COMENZÓ A EXPEDIR BOLETAS REGISTRALES.
- CON RELACIÓN AL SUPUESTO 2) SE ACORDÓ QUE NO ES POSIBLE TOMAR UNA DETERMINACIÓN GENERAL, POR LO QUE LOS INTEGRANTES ACUERDAN TOMAR COMO VÁLIDAS LAS DECISIONES QUE, EN REUNIÓN DE TRABAJO DETERMINEN LA SUBSECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MISMO QUE ANALIZARÁN FÍSICAMENTE LOS EXPEDIENTES DONDE SE HAYAN PRESENTADO ACTAS CON BOLETAS REGISTRALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
- EN LO QUE ATIENDE AL SUPUESTO 3) SE ACUERDA QUE, SE ACEPTARÁN LOS PROYECTOS DE ASOCIACIONES QUE HAYAN ACOMPAÑADO ACTAS SIN BOLETA, PERO QUE HAYAN ADJUNTADO UN AVISO DEL NOTARIO DONDE ESPECIFIQUE QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE SU INSCRIPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL ACTA SEA DEL AÑO 2020, PUES POR SITUACIONES DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, SE HAN RETARDADO LOS TRÁMITES DEL REGISTRO PÚBLICO; PRECISANDO QUE NO SE ACEPTARÁN AQUELLOS AVISOS QUE HAYAN SIDO EMITIDOS POR EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, PUES ÉSTE CARECE DE FE PÚBLICA QUE PUEDA CORROBORAR EL TRÁMITE DE LA INSCRIPCIÓN.
- RESPECTO AL SUPUESTO 4) SE ACUERDA QUE, SI SE TRATA DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA EN OTRO ESTADO, SE TOMARÁN COMO VÁLIDOS LOS DATOS DE REGISTRO QUE HAYAN ACOMPAÑADO, SIEMPRE Y CUANDO EL PROYECTO QUE PRESENTE GARANTICE QUE SE VA A DESARROLLAR EN EL ESTADO DE JALISCO Y ACREDITE DOMICILIO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
- AL SUPUESTO 5), SE ACUERDA NO TENER POR CUMPLIDO EL REQUISITO DE LA BOLETA, ÚNICAMENTE CON UNA NOTA DEL NOTARIO DONDE INDIQUE QUE ESTÁ REGISTRADA EL ACTA, PUES SI FUERA EL CASO, EL ACTA YA DEBERÍA CONTAR CON LA BOLETA REGISTRAL; ACLARÁNDOSE QUE ES DIFERENTE UNA MANIFESTACIÓN DE ESTAR EN TRÁMITE Y QUE POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS COMO LA PANDEMIA NO SE HAYA CONCRETADO, A NO TENER EL DOCUMENTO QUE DEBIÓ SERLES EXPEDIDO DESDE EL REGISTRO DEL ACTA.

C.- Ahora, por lo que ve al supuesto relativo al "Poder del Representante Legal":

1) El Representante legal o Apoderado siendo miembro del Consejo no aparece en las actas proporcionadas para corroborar el antecedente de incorporación. Así mismo, si solo se le otorga solamente poder (sic) y no adjunta el acta donde se le designó para corroborar su antecedente".

Una vez que fue presentado el supuesto, el mismo se sometió a consideración de los integrantes del Comité Técnico de Programas Sociales, quienes determinaron por unanimidad el **QUINTO**



PUNTO DE ACUERDO. – MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ TENER POR INCUMPLIDO EL REQUISITO, PUES DEBERÁ SER FEHACIENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL O EL PODER OTORGADO POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN MEDIANTE EL DOCUMENTO IDÓNEO.

D.- Luego, en relación al criterio de elegibilidad consistente en que “Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar”, la Subsecretaría hace alusión a tres supuestos, los dos primeros relacionados directamente con el formato establecido como parte de la Convocatoria:

- 1) Omiten nombres y cargos de los integrantes del Consejo Directivo.
- 2) Manifiestan nombres distintos a las actas constitutivas que anexan.
- 3) Definir si quienes laboran para la Universidad de Guadalajara son considerados servidores públicos, así como en otros OPD's.

Una vez que fueron presentados los supuestos y circunstancias, las mismas se sometieron a consideración de los integrantes del Comité Técnico de Programas Sociales, mismo que determinó por unanimidad el **SEXTO PUNTO DE ACUERDO. - MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:**

- CON RELACIÓN A LOS SUPUESTOS 1) Y 2), SE DEBERÁN RECHAZAR AQUELLOS PROYECTOS QUE INCURRAN EN ESOS SUPUESTOS, PUES ESTARÍAN PRESENTANDO INFORMACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA.
- POR LO QUE VE AL TERCER SUPUESTO, SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO SERVIDORES PÚBLICOS A LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

E.- En lo que atañe al criterio de elegibilidad consistente en contar con la Clave Única (CLUNI) de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y/o reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social, a los supuestos relacionados con el requisito de presentar “CLUNI y/o constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social”, consistentes en:

- 1) Adjuntan CLUNI con estatus INACTIVO
- 2) Adjuntan CLUNI activa, pero no vigente en cuanto al Representante Legal.

Una vez que fueron expuestos los supuestos, se sometieron a consideración de los integrantes del Comité Técnico de Programas Sociales, mismo que determinó por unanimidad el **SÉPTIMO PUNTO DE ACUERDO. – MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ:**

- CON RELACIÓN AL PRIMER SUPUESTO, QUE SE DEBERÁ TENER POR INCUMPLIDO EL REQUISITO DEL CLUNI, CUANDO ÉSTA SE ENCUENTRE INACTIVA, EN VIRTUD DE QUE NO CUMPLE CON EL PROPÓSITO DEL DOCUMENTO.



- POR LO QUE VE AL SUPUESTO 2), QUE SE TENDRÁ POR CUMPLIDO EL REQUISITO DEL CLUNI CUANDO ESTÉ ACTIVA, PERO NO VIGENTE EN CUANTO AL REPRESENTANTE LEGAL, YA QUE SÓLO SE DEBE A UN TEMA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE LA PERSONA, NO SOBRE LA ASOCIACIÓN, MISMA QUE EN SU CASO, SERÁ LA BENEFICIADA.

F.- Por otra parte, con relación al supuesto y/o circunstancia relativa a “Acreditar el domicilio legal de la OSC”, se señalan los siguientes:

- 1) La organización es de otro Estado de la República y adjunta el comprobante de domicilio de su ciudad y no de Jalisco. No se puede corroborar su asentamiento en el Estado por medio de un comprobante, aunque si manifiesten en su proyecto el domicilio de Jalisco o sea sabida su existencia.
- 2) Trae domicilios diferentes: comprobantes, fiscal o donde presten sus servicios, pero ninguno coincide.

Una vez que fueron presentados los supuestos, se sometió a consideración de los integrantes del Comité Técnico de Programas Sociales, mismo que determinó el **OCTAVO PUNTO DE ACUERDO. – MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ:**

- EN CUANTO AL SUPUESTO 1) QUE SE DEBERÁ TENER POR INCUMPLIDO EL REQUISITO DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO, CUANDO LA ASOCIACION DE OTRA ENTIDAD NO DEMUESTRA TENER AL MENOS UN ESTABLECIMIENTO EN EL ESTADO DE JALISCO Y SEA DEMOSTRADO CON EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.
- AL SUPUESTO 2) SE ACUERDA QUE, SE APROBÓ QUE NO PODRÁ TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO, EN AQUELLOS SUPUESTOS DONDE NO GENEREN CERTEZA LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS, COMO ES EL CASO DE AQUELLOS DONDE NO COINCIDE EL DOMICILIO.

G.- Ahora, en atención a los supuestos relacionados con el criterio de elegibilidad que establece la necesidad de presentar un proyecto ejecutivo acorde a las Reglas de Operación, respetando los plazos y formatos establecidos en la convocatoria, la Subsecretaría advierte los siguientes supuestos y/o circunstancias:

- 1) El formato tiene partes sin llenar (Consta de 5 apartados con varios puntos y subpuntos).
- 2) Dentro del formato en uno de los apartados se señala que debe de adjuntar sus respectivas cotizaciones.

Una vez que fueron presentados los supuestos por el Subsecretario, se sometieron a consideración de los integrantes del Comité Técnico de Programas Sociales, quienes determinaron por unanimidad aprobar el **NOVENO PUNTO DE ACUERDO. – MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ:**

- QUE SE RECHAZARÁN LOS PROYECTOS QUE INCURRAN EN CUALQUIERA DE LOS DOS SUPUESTOS PLANTEADOS, EN VIRTUD DE NO SE CUMPLIRÍA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, PUES LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN ESTARÍA INCOMPLETA.



H.- Por último, en lo que respecta a supuestos y/o circunstancias relacionadas con el requisito de presentar identificación oficial (INE, IFE o Pasaporte). La Subsecretaría plantea cuatro:

1) Viene ilegible o cortada, por lo cual no se aprecia la vigencia de la identificación.

Contienen documentos poco o nada visible, sobre todo los enviados por correo electrónico.

2) No vienen firmadas en su totalidad o en algunas partes de los requisitos

3) En algunos viene una firma distinta a la identificación, se presume sea una antefirma.

4) Los formatos vienen modificados, omitieron párrafos o ponen otra redacción

Una vez que fue presentado cada uno de los supuestos, se sometió a consideración de los integrantes del Comité Técnico de Programas Sociales, llegando así al **DECIMO PUNTO DE ACUERDO. – MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ:**

- RESPECTO AL SUPUESTO 1) SE ACORDÓ RECHAZAR LOS PROYECTOS QUE CONTENGAN DOCUMENTOS ILEGIBLES, PUES NO DAN CERTEZA DE SU CONTENIDO O CREDIBILIDAD.
- EN CUANTO AL SUPUESTO 2), SE DETERMINÓ DEBERÁN RECHAZARSE LOS PROYECTOS QUE NO VENGAN FIRMADOS EN SU TOTALIDAD, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO LA CONVOCATORIA QUE RIGE AL PROGRAMA.
- POR LO QUE VE AL SUPUESTO 3) SE ACORDÓ RECHAZAR LOS PROYECTOS QUE CONTENGAN FIRMA DISTINTA A LA IDENTIFICACIÓN, PUES LA FINALIDAD DE ESTE REQUISITO ES DAR CERTEZA SOBRE EL COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN; POR LO QUE TAMPOCO ES DABLE PRESUMIR SI ALGUN SIGNO DISTINTIVO EN EL DOCUMENTO ES O NO AUTORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- AL SUPUESTO 4) SE ACUERDA QUE, DEBERÁN RECHAZARSE TODOS LOS PROYECTOS QUE MODIFICARON FORMATOS CON LA INTENCIÓN DE OMITIR O CAMBIAR LA REDACCIÓN, NO ASÍ, AQUELLOS QUE UNICAMENTE MODIFICARON EL ORDEN DE LOS REQUISITOS, PERO QUE CUBRIERON TODO LO SOLICITADO POR EL FORMATO, ES DECIR, AQUELLOS QUE UNICAMENTE REORDENARON EL DOCUMENTO, PERO NO LO MANIPULARON EN CUANTO AL TEXTO Y/O REQUISITOS.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo más asuntos por tratar, en uso de la voz, el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, declaró concluida la Sesión Extraordinaria 001/2020 del Comité Técnico de Programas Sociales, siendo las 12:03 doce horas con tres minutos del día 21 veintiuno de julio del 2020 dos mil veinte. Compareciendo y firmando el Acta los que así quisieron hacerlo.


MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL



Natalia Garza Gallo

LIC. NATALIA GARZA GALLO
EN REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORA DEL ESTADO

Juan Carlos Anguiano Orozco

LIC. JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO
SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

Laura Gómez Márquez

LIC. LAURA GÓMEZ MÁRQUEZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA
SOCIAL

María del Carmen Bayardo Solorzano

LIC. MARÍA DEL CARMEN BAYARDO SOLORZANO
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA
SOCIAL

Afif Salvador Sánchez Morán

MTRO. AFIF SALVADOR SANCHEZ MORAN
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PROGRAMÁTICA DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE
ASISTENCIA SOCIAL

Tomás Alberto Gómez Santiago

LIC. TOMÁS ALBERTO GÓMEZ SANTIAGO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA
SOCIAL QUIEN COMPARECE COMO INVITADO

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria 001/2020 del Comité Técnico de Programas Sociales efectuada el día 21 julio de 2020 dos mil veinte.